

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2016-511**, de **SERGIO ENRIQUE SOKOLOFF MORENO** contra **LA NACIÓN – MINSITERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y COLFONDOS S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.195 a 203).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de julio de 2020 (fls.195 a 203).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, e inclúyase la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada, COLFONDOS S.A., y del demandante, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

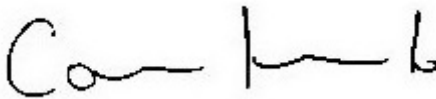


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2016-0511, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y a favor de la demandada COLFONDOS y del demandante, señor SERGIO ENRIQUE SOKOLOFF MORENO, así.

1. Primera Instancia:	
a. A favor del demandante:	\$1.000.000
b. A favor de COLFONDOS S.A:	\$1.000.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos:	\$0.0.
TOTAL:	\$2.000.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 039 de fecha 10/03/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

